



LICENCIA DE CONSTRUCCION

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

DELEGACION SUR - DISTRITO URBANO SATELITE

No. De Oficio: SEDUE 748/2010

No. De Expediente: L-0418/2009

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: Everardo Treviño Garza y Blanca Margarita Moreno de Treviño
 Paseo de las Termopilas No. 827; Colonia Contry La Silla, Guadalupe, N. L. Telefono: 83 57 87 19

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: Everardo Treviño Garza y Blanca Margarita Moreno de Treviño
 Paseo de las Termopilas No. 827; Colonia Contry La Silla, Guadalupe, N. L. Telefono: 83 57 87 19

DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA

Nombre: Ing. Everardo Treviño Garza Telefono: 83 57 87 19
 Domicilio: Paseo de las Termopilas No. 827; Colonia Contry La Silla, Guadalupe, N. L. Cedi. Prof: 3299338

DESCRIPCION DE LA AUTORIZACION

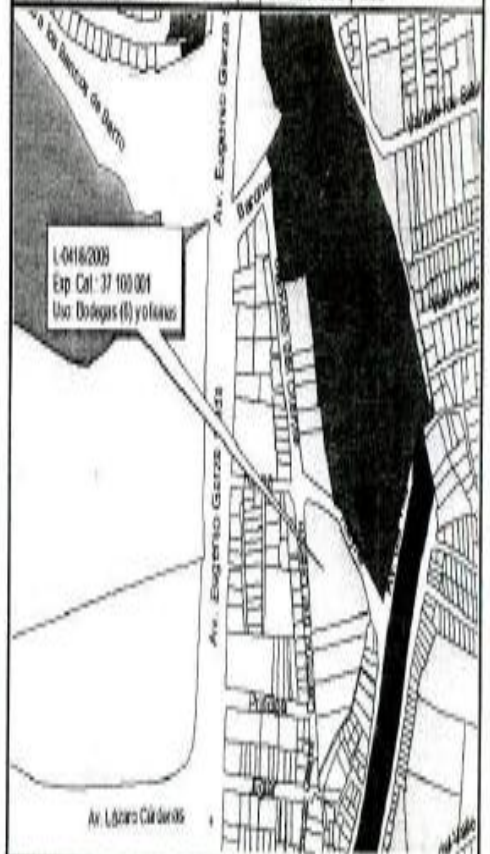
Giro y/o Uso: Bodegas (6) y Oficinas Superficie: 4,339.03 m2

Datos de Construcción

Autorizado:	0.00	m ²
Por construir:	3,628.25	m ²
Por demoler:	300.00	m ²
Total:	3,628.25	m ²

UBICACION DEL PREDIO

Ubicación: Camino al Diente
 No. oficial: 4949
 Col./Fracc.: Colonia Condessa
 Exp. Catastral: (70) 37 100 001 y 006



AUTORIZACION

La licencia de construcción, según el Art. 38 del Reglamento de las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **03 - TRES AÑOS** a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 12 DE ABRIL DE 2010

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. NORHA LIDIA CONTRERAS MONTES DE OCA

ARQ. ROSA NELLY RODRIGUEZ GARZA
DIRECTORA DE CONTROL URBANO

LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCION ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTA DEPENDENCIA, Y LA CUAL NO TENDRA VALIDEZ SIN LAS FIRMAS Y SELLO CORRESPONDIENTES.

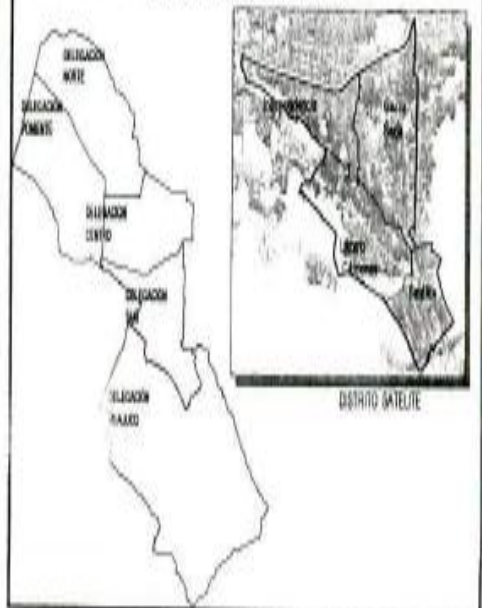
LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTRENDE A UNA PERSONA QUE DEBO LLAMARSE

SENDO UN() HORAS DEL DIA DEL MES DE DE 2010

EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: *[Firma]*

No. CAFE: *[Firma]* FIRMA: *[Firma]*

DELEGACION Y DISTRITO



NUMERO DE PERMISO

ESTA LICENCIA DEBE SER MANTENIDA EN LA OBRA Y ESTABLECIMIENTO



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 1 de 13

INSTRUCTIVO

C.C. EVERARDO TREVIÑO GARZA Y BLANCA MARGARITA MORENO DE TREVIÑO
PASEO DE LAS TERMOPILAS NO. 827
COLONIA CONTRY LA SILLA
GUADALUPE, N.L.
PRESENTE.-



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, se dictó la siguiente Resolución:

- - En Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Abril del año 2010-dos mil diez.-----

VISTO.- El expediente administrativo No. L- 418/2009, formado con motivo de la solicitud presentada por los C.C. EVERARDO TREVIÑO GARZA Y BLANCA MARGARITA MORENO DE TREVIÑO, en su carácter de propietarios, de los inmuebles ubicados en la calle CAMINO AL DIENTE No. 4949 COLONIA LA CONDESA, en esta Ciudad, e identificado con los expedientes catastrales 37-100-001 Y 006, cuya propiedad del lote 001, es acreditada con la Escritura Pública Número 15,139- quince mil ciento treinta y nueve, de fecha 19- diecinueve de Diciembre de 1988- mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Leal Isla Macias, Titular de la Notaría Pública Número 8- ocho, con ejercicio en este municipio; y el lote 006 es acreditada con la Escritura Publica Numero 15,568- quince mil quinientos sesenta y ocho, de fecha 14-catorce de Marzo de 1990- mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Leal Isla Macias, Titular de la Notaría Pública Número 8- ocho, con ejercicio en este municipio; mediante la cual solicita las **LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCION (Demolición Total y Obra Nueva) PARA BODEGAS (6) Y OFICINAS**, respecto a los inmuebles antes citados, el cual cuenta con una superficie total de 4,339.03 metros cuadrados, con una construcción existente por demoler sin registrar de 300.00 metros cuadrados , y con una construcción total de 3,628.65 metros cuadrados, mismos que son por construir.

En atención a lo antes precisado, y de conformidad a los requisitos mínimos establecidos por los artículos 251, 252 y 254 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprobó mediante instructivo y plano (copia simple) la Fusión en 01-una porción, 2-dos predios identificado con los catastrales 37-100-001 y 006, bajo oficio numero 2149/2009/SEDUE, expediente administrativo S-097/2009, de fecha 02- dos de Septiembre de 2009, en el cual queda resultante un predio de Superficie Total de 4,339.03 metros cuadrados.



Dirección de Control Urbano



OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 2 de 13

CONSIDERANDO

I.- Al presente caso, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo iniciado con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicado en el periódico oficial del estado el día 09-nueve de Septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de Noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 inciso B); Artículo 12 Fracción XVI, XXII; Artículos 13, 38, 142, 143 Fracción VI y XI 144 Bis Fracción V, 248, 249, 250, 252, 258, 261, 262, 277, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 en su apartado De Planeación y Administración; Fracción IV, y en su apartado De Orden Legal: Fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III.- En el caso tenemos que la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, publicada en el Periódico Oficial número 150 en fecha 09 de Diciembre del 2002 y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico Oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre del 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN SUR, DISTRITO SATELITE**, en una Zona Clasificada como **SCU- SUBCENTRO URBANO**, donde los usos solicitados de **2.16.1 BODEGA DE PRODUCTOS INOCUOS y 2.14.1 OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, son considerados como **CONDICIONADO Y PERMITIDO** respectivamente. Resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 114 de la Ley de Ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el cual dispone: "**Artículo 114.-** Las zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciados en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorías: **fracción I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES:** Los que en una zona determinada son o está previsto que sean predominantes, con las condiciones y requisitos normales, y los que con referencia a éstos y, además, entre sí, sean complementarios y compatibles " y **II.- CONDICIONADOS Y SUJETOS A LICENCIA ESPECIAL:** aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos que a esos efectos fije la autoridad competente y por lo mismo a juicio de ésta puedan permitirse en la zona respectiva, principalmente cuando se trate de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública. El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes".

IV.- Ahora bien, y continuando con el estudio del presente trámite cabe señalar que la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenida dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, señala



de manera clara y precisa como requerimientos mínimos e indispensables para los Usos de Suelo contemplados por el ordenamiento urbanístico como **CONDICIONADOS** los siguientes: **a) Usos Predominantes:** En una distancia mínima de 50 metros hacia ambos lados del predio en cuestión en ambos lados de las aceras de las calles que den frente al predio, el 60% de los

lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional; **b) Contaminación:** No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando el caso lo amerite; **c) Impacto Vial:** Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emitirá la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando el caso lo amerite; **d) Seguridad:** Que el uso del suelo solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o patrimonial de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección civil correspondiente. Para Usos condicionados sobre corredores Urbanos de Bajo Impacto, Mediano Impacto, Alto Impacto e Industrial, zona comercial y de servicios y en Subcentros Urbanos aplicaran los criterios b, c y d, para los usos condicionados, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente".

V.- Que el inmueble que nos ocupa se localiza de acuerdo al citado Plan su encuentra en SCU-Subcentro Urbano, solamente se aplicarán los criterios b, c y d; **Requerimiento "b".-** Este requerimiento se subsana toda vez que la Dirección de Ecología emitió Dictamen DTE-157/2009 en el cual se señala los lineamientos ambientales que deberá cumplir para prevenir impactos negativos hacia el medio ambiente; **Requerimiento c.-** Este requerimiento se subsana toda vez que la Subdirección de Predictámenes Técnicos de esta Secretaría emitió Dictamen de vialidad con oficio No. COPD/V/259/2009 en el cual concluye que para que el proyecto pueda mejorar en su funcionamiento y que su accesibilidad vehicular sea segura y adecuada evitando que impacte a la vialidad y zona colindante debido a su operación, es importante que cumplan y resuelvan los puntos señalados en el dictamen antes citado. **Requerimiento d.-** Cumple con este requerimiento ya que presenta dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en fecha 20 de Julio de 2009 con oficio No DPC/1048/09, Expediente No. PC/1255/06/09, Tarjeta Folio No. 693/09.

VI.- Que el proyecto de construcción y edificación presentado consta de una construcción total de 3,628.65 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes áreas.- Planta Baja con una construcción de 2479.55 metros cuadrados de los cuales 574.55 metros cuadrados son de Estacionamiento Cubierto para 19 cajones, dicho nivel consta de área de Bodegas (6), Áreas Libres, Jardinadas, Estacionamiento descubierto para 18 cajones; Nivel 1- uno, con una construcción de 574.55 metros cuadrados, el cual consta de 3-tres áreas de oficinas, Comedor, Servicios Sanitarios y 2- dos cuartos de Triques; y el Nivel 2- dos, con una construcción de 574.55 metros cuadrados, el cual cuenta con 4- cuatro áreas de Oficinas, Servicios Sanitarios, área de Copias y Archivo.

VII.- Que de acuerdo al proyecto de edificación presentado y al dictamen técnico-urbanístico, cumple con los lineamientos urbanísticos señalados por el Plan de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey 2002-2020, de acuerdo a la superficie por aprobar de 4,339.03 metros cuadrados de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS URBANISTICOS	NORMA		PROYECTO	
	COEF	M2	COEF	M2
C.O.S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.70	3,037.32	0.57	2479.55
C.U.S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	10	43,390.30	0.70	3054.10
AREA LIBRE	0.30	1,301.71	0.43	1859.48
AREA JARDINADA	0.15	650.85	0.15	655.17



Dirección de Control Urbano

2009 - 2012
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 4 de 13

En cuanto a la demanda de estacionamiento, el proyecto da cumplimiento a dicho requerimiento tomando en cuenta lo indicado en el mencionado Plan de Desarrollo Urbano vigente, en la Matriz de Estacionamientos para los predios ubicados en el Distrito Urbano Cumbres Poniente, de acuerdo a lo siguiente:

ESTACIONAMIENTO (GIRO)	1 CAJÓN POR CADA		GIRO		SOLUCIONA CON: 37 cajones de estacionamiento
	CANTIDAD	UNIDAD	M2	REQUIERE	
Bodega	200.00	M2	1,970.20	10	
Oficinas	30.00	M2	820.00	27	
REQUIERE	37- treinta y siete cajones de estacionamiento				

VIII.- De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 17-dieciséis de Agosto de 2009-dos mil nueve, se pudo constatar que actualmente el predio tiene uso de almacén, y no existe proceso de construcción del proyecto presentado.

IX.- Es relevante señalar que al expediente fue acompañado de Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, en el cual otorgó el Visto Bueno para el proyecto de Oficinas y Bodega, mediante oficio No. D.P.C./1048/09, PC/1255/06/09, Tarjeta Folio número 693/09 de fecha 20- veinte de Julio de 2009-dos mil nueve, señalándose una serie de lineamientos que deberán cumplirse para su funcionamiento.

X.- Que el área adscrita a esta Secretaría, emitió el dictamen técnico otorgando el Visto Bueno, siendo el siguiente:

- 1.-Dictamen técnico COPD/V/077/2010 emitido por el área de Vialidad, en fecha 16 de Febrero de 2010, condicionándolo al cumplimiento de cada uno de los puntos mencionados en dicho dictamen.
- 2.-Dictamen técnico DTE-157/2009 emitido por la Dirección de Ecología, en fecha 20 de Agosto de 2009, en el cual se indican ciertos lineamientos ambientales que deberán de cumplirse.
- 3.-Dictamen técnico COPD/E/055/FEBRERO/2010 emitido por la Dirección de Proyectos y Planeación, Jefatura de Ingeniería Estructural, en fecha 25 de Febrero de 2010, en el cual señala que en base a la revisión del calculo estructural presentado, el proyecto cumple con la información correspondiente en respecto a lo estructural.
- 4.- Dictamen Técnico COPD/G 209/2009 emitido por el área de Geología de fecha 17 de Agosto de 2009, en el cual se le condiciona a cumplir con lo señalado en dicho dictamen.

Con fundamento en el artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, y de acuerdo a lo fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 5 de 13



ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN** las **LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCION (Demolición Total y Obra Nueva) PARA BODEGAS (6) Y OFICINAS**, respecto a los inmuebles antes citado, el cual cuenta con una superficie total de 4,339.03 metros cuadrados, con una construcción existente por demoler sin registrar de 300.00 metros cuadrados, y con una construcción total de 3,628.65 metros cuadrados, mismos que son por construir.

SEGUNDO.- Se le apercibe al propietario, ocupante o interesado que:

Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

a) **En cuanto a la Construcción**

1. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo
2. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
3. Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, se otorga al solicitante un plazo de **03-TRES AÑOS** contado a partir de la notificación del acuerdo, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.
4. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Deberá solicitar Visto bueno ante la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, debiendo cumplir con todos y cada uno de los lineamientos emitidos en por dicha Dirección.
6. Deberá respetar el horario de actividades las cuales deberán cumplirse en un horario de 7:00 a 19:00 hs de lunes a sábado, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
7. Deberá de asentarse en bitácora el proceso constructivo y presentarse ante esta autoridad para la autorización de obra terminada.
8. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
9. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
10. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.



Dirección de Control Urbano

2009 - 2010

OFICIO No. SEDUE 748/2010

EXP. ADM. L-418/2009

Página 6 de 13

11. Es responsabilidad del director de la obra así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para que se apegue a lo presentado para su autorización.
12. Es responsabilidad del propietario y director de obra dar prioridad y termino a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes del terreno.
13. Se le apercibe al propietario, director técnico de la obra, asesores que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el título tercero responsabilidades Artículo del VI al XVI del Reglamento de Construcción de Monterrey N.L., ya que en caso de no hacerlo así será acreedor a las sanciones contenidas en el reglamento mencionado con antelación, así como las responsabilidades Civiles, penales y administrativas a que haya lugar.
14. Supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
15. Dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno que eviten poner en riesgo la estabilidad de las edificaciones o vialidades colindantes.
16. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
17. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.
18. En cuanto el horario adecuado para realizar los trabajos de construcción, estos deberán de hacerse entre las 07:00 y las 18:00 horas.
19. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas de la construcción y en el manejo de los diferentes materiales, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos.
20. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
21. Todo el material sobrante producto del corte deberá ser retirado del sitio por lo que queda estrictamente prohibido el que se deposite material suelto en terrenos colindantes en área municipales.
22. No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.
23. Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no calgan sobre el suelo o edificio del vecino.
24. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
25. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
26. Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.
27. Deberá contar con supervisión técnica y deberá llevar registro de bitácora de obra para verificar las profundidades de excavación así como los diseños propuestos de cimentación. Además, para que corroboren que los cálculos de las capacidades de carga del terreno, corresponden estrictamente con el diseño de construcción para los cuales fueron calculados. Y en el caso, registrar las variaciones que durante el proceso constructivo se pudieran presentar. Así mismo si esta Secretaría así lo dispone solicitará las observaciones y revisión de la bitácora de los trabajos de construcción.
28. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra

2.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente **"En todos los casos, el propietario o el Director Técnico de Obra o el asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . ."** De lo anterior,



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010

EXP. ADM. L-418/2009

Página 7 de 13

se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).

3.- Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá de respetar el uso de edificación autorizado de BODEGAS (06-SEIS) Y OFICINAS que se le autoriza en el predio.
4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
5. Deberá de respetar y mantener habilitada el área jardinada, la cual deberá de estar arborizada y un árbol por cada dos cajones de estacionamiento, las especies deberán ser nativas. Algunas de las especies nativas de la región son: anacua, anacuahuita, huizache, mezquite, palo blanco, encino, hierba del potro, etc.
6. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
7. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
8. Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
9. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
10. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
11. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
12. Deberá cumplir con 01-un cajón para personas discapacitadas por cada 25 totales o menos, así mismo su ubicación deberá cumplir con lo siguiente: I.- La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible. II.- El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3.80 metros por 5.00 metros de longitud. III.- Dos cajones de estacionamiento podrían compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6.20 metros. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1.20 metros y su superficie debe tener un aviso visual o táctil. IV.- Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad y en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1.00 metros en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contraste a la superficie del piso. V.- La superficie de la ruta en área de estacionamiento será firme, uniforme y antiderrapante; y VI.- Debe cumplir con las disposiciones de área libre de paso. Lo anterior, de acuerdo a los artículos 37 y 38 del Reglamento de accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
13. Deberá mantener habilitados y en funcionamiento con las dimensiones mínimas de 2.70 x 5.00 metros los 37-treinta y siete cajones de estacionamiento que presenta el proyecto como mínimo.
14. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 8 de 13

15. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
16. En caso de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios, se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente.
17. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.
18. Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales no deberán permitir escurrimientos, éstos se colocaran dentro del establecimiento sin vista a la vía pública y deberán mantenerse permanentemente limpios

4.- En lo que respecta a la VIALIDAD.

1. Deberá respetar el siguiente alineamiento vial.- Por la Calle Camino al Diente se prevé un alineamiento vial de 12.00 metros de ancho total, 6.00 metros a partir del eje de la Ave. Hacia ambos lados; Por la Calle Reina se prevé un alineamiento vial de 12.00 metros de ancho total, 6.00 metros a partir del eje de la Av. Hacia ambos lados; Respetar un área de ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros en la esquina de estas 2 vialidades; Se prevee la modificación de los alineamientos del tramo de la vía con la que colinda el predio.
2. El área de afectación deberá quedar libre de cualquier elemento.
3. El proyecto deberá respetar las siguientes dimensiones de cajones de estacionamiento 2.70 x 5.00 metros como mínimo y 3.80 x 5.00 metros para cajones exclusivos para personas con capacidades diferentes. Con respecto a estos últimos, deberán ajustarse a lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de accesibilidad de la Cd. De Monterrey, vigente.
4. Es muy importante que el desarrollo resuelva su demanda de cajones de estacionamiento dentro del predio, debiendo cumplir con el mínimo de cajones que por normatividad se requiera, evitando en todo momento resolverlo en la vía pública.
5. Deberá garantizar en todo momento que todas las maniobras de carga y descarga se deberán realizar dentro del predio. Así como las maniobras vehiculares de entrada y salida deberán realizarse de frente y nunca de reversa.
6. Para evitar que el desarrollo genere un impacto vial negativo directamente a la vía colindante, es importante obligar al propietario del nuevo desarrollo a implementar un operativo que evite en todo momento que se genere una fila de vehículos en espera que invada la vía pública.
7. Los accesos vehiculares (de entrada y salida) que presenta el proyecto, deberán estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad así como la visibilidad para realizar maniobras vehiculares.
8. Debido a lo estrecho de la vialidad colindante, se deberá contemplar tanto para las entradas como las salidas vehiculares un área en la cual el vehículo realice esta maniobra de modo que estas sean en un solo movimiento continuo.
9. El propietario del nuevo desarrollo queda obligado a que el número de unidades que tendrán para sus maniobras de carga y descarga no rebase el espacio que tendrán destinado para dicho uso (dentro del proyecto), ya que de no ser así, estos buscarían estacionarse en la vía pública, lo que afectaría la vialidad colindante.
10. Es muy importante que el proyecto quede obligado, a que la operación que presente el local, así como cualquier otro servicio que ofrezca, no genere problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
11. Que totalmente prohibido realizar maniobras de carga-descarga de los productos que maneje el establecimiento en la vía pública. De igual manera, queda condicionado a que deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y tránsito del Municipio de Monterrey a fin de realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo la instalación del señalamiento vial necesario para la adecuada operación vial de la zona.
12. Considerando las características del proyecto, así como las características fisicogeométricas y operacionales de las vialidades colindantes, quedan obligados a utilizar vehículos con una capacidad no mayor a 3.5 toneladas. (Tal y como se mencionan en su escrito), ya que la utilización de vehículos de carga de mayores dimensiones y



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010

EXP. ADM. L-418/2009

Página 9 de 13

capacidades ocasionaría problemas operacionales con la vialidad y zona colindantes así como al establecimiento en cuestión. Así mismo los vehículos que operen tanto en el área de bodegas como en la bodega de la constructora deberán seguir el recorrido indicado en su escrito: El recorrido de acceso al desarrollo será por la Av. Eugenio Garza Sada sentido Sur-Norte, tomando hacia el Oriente por la calle Vizconde, después al Nor-Oriente por la calle Del Río, y llegando al cruce con la calle Reyna al poniente hasta llegar a los accesos. De la misma forma, la salida será tomando la calle Reyna hacia el Oriente, para posteriormente tomar la calle Del Río con dirección Sur-Poniente, después al Poniente por la calle Vizconde hasta llegar a la Ave. Garza Sada.

13. Actualmente se ubica un acceso vial en el ochavo formando en la intersección de las vialidades colindantes, el cual ser cancelado una vez que entre en operación este desarrollo.
14. De igual manera, es muy importante que el propietario del nuevo desarrollo quede obligado a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona, por lo cual en su momento deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y Transito del Municipio de Monterrey.

5.- En lo que respecta a PROTECCION CIVIL -

1. Deberá tener extintores distribuidos de tal forma que no se tenga que recorrer mas de 15 metros para tomar uno, debe contar con la etiqueta de fecha de recarga y fecha de vencimiento, peso, tipo de agente extintor y deberán ser colocado a una altura máxima de 1.50 metros en la parte superior del mismo.
2. Deberá contar con señalamientos fotoluminicientes de ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores a una altura no mayor de 1.80 metros.
3. Deberá de tener puertas de salida de emergencia, la cual debe ser batiente.
4. Debe tener detectores de humo.
5. Deberá contar con lámparas de emergencia de media hora de duración distribuidas de tal forma que garanticen la iluminación necesaria para una evacuación segura.
6. Antes y durante la construcción de las oficinas y bodega se deberán apegar a los reglamentos de la STPS de la NOM.002 y 031.
7. De ser necesario colocar tapiales en el perímetro del predio.
8. En dado caso de realizar una excavación superior a los 2 metros, por debajo del nivel natural de terreno se deberá realizar la estabilización de taludes.
9. Debe contar con un botiquín de primeros auxilios.
10. Deberá contar con un listado de teléfonos de emergencia.
11. Deberá tener un programa interno de Protección Civil.
12. Debe de tener la brigada de respuesta inmediata debidamente capacitada.
13. Todo el cableado eléctrico deberá estar entubado, sin instalaciones provisionales.
14. Debe tener el sistema de iluminación interno en perfectas condiciones: a) Las lámparas deben contar con su tapa de acrílico b) Las lámparas deben contar con el protector de balastro
15. Orden y acomodo y limpieza en toda el área.
16. Las cajas de registro deben estar señalizadas y con su tapa de seguridad.
17. Si cuenta con sub-estación, que se encuentre delimitada con malla y con sus señalamientos de precaución.
18. Que los empleados cuenten con su equipo de trabajo de seguridad.
19. En caso de que el establecimiento cuente con gas L.P. deberá tener lo siguiente; a) Deberá presentar el proyecto de instalación, b) Deberá contar con todas y cada uno de los requisitos citados en la norma NOM-011-SEDG-1999 para tanques estacionarios además de, c) Debe tener válvula de seguridad, d) Debe estar anclado a su base, e) Debe estar aterrizado y f) No debe estar a mas del 90% de su capacidad máxima.
20. En caso de contar con Gas Natural.- a) Deberá tener prueba de hermeticidad, b) Las conexiones deben estar en perfectas condiciones.



6.- En lo que respecta a lo GEOLOGIA.-

1. El proyecto debe contar con supervisión del Director Técnico de Obra y de Laboratorio que realice el estudio para verificar las profundidades de excavación así como los diseños propuestos de cimentación. Además, para que corroboren que los cálculos de las capacidades de carga de terreno, corresponden estrictamente con el diseño de construcción para los cuales fueron calculados y supervisar la disposición del material del corte así como las medida de compactación recomendadas por las Normas técnicas correspondientes. Y en el caso de que esta Secretaría así lo disponga, le solicite las observaciones y bitácora de los trabajos de construcción.
2. El proyecto deberá respetar las recomendaciones geotécnicas y los cálculos de las capacidades de carga del terreno obtenidos en el Estudio así como las profundidades y estratos propuestos para el apoyo de la cimentación.
3. De acuerdo al Estudio, la cimentación del edificio podrá ser resuelta a base de zapatas aisladas desplantadas a 1.50 m de profundidad mínimo, diseñando con valor de capacidad de carga admisible de 1.5 kg/cm². Otra opción es el empleo de pilas coladas en el lugar desplantadas a 2.00 m de profundidad, con diámetros que van de 0.40 a 0.80 m, con los respectivos diámetros de campana y valores de capacidad de carga que incluye el estudio en forma de tabla.
4. La cimentación con zapata debe quedar completamente empotrada en el estrato recomendado, al menos su peralte y unidas con trabes de liga en todas las direcciones para darle una especie de anclaje y rigidez a la estructura de la cimentación.
5. Los trabajos de perforación de los barrenos deberán ser realizados por personal técnico capacitado, para garantizar la verticalidad de los pozos, la limpieza y material de las paredes en el fondo de los mismo para evitar asentamientos futuros; el uso de ademe en cada barreno, así como el colado de pilas bajo agua, para que la tubería tremie, permanezca todo el tiempo del colado dentro del concreto, evitando con ello la contaminación del mismo.
6. Se deberá proceder antes del colado de las pilas y pilotes a la inspección directa e indirecta del fondo de la perforación para verificar que las características del estrato resistente propuesto son satisfactorias o ha sido alcanzado este y que todos los azolves han sido removidos del fondo de la perforación.
7. Lodo bentónico podrá ser empleado para ademar la perforación y garantizar la estabilidad de las paredes del pozo y evitar caídos, principalmente de los materiales de relleno. O bien, con ademe metálico a fin de proteger los taludes de las perforaciones contra desprendimientos de las paredes.
8. El registro de construcción de cada pila, deberá incluir la fecha de perforación, la maquinaria empleada, la profundidad del ademe, el reporte de inspección de limpieza y verticalidad, la posición del nivel freático, la fecha de colado y un reporte de imprevistos.
9. Se deberá llevar un control de nivelaciones durante la construcción y ocupación del edificio en proyecto, implementando un banco de nivel superficial, así como puntos de referencia en bardas y postes colindantes. Estas nivelaciones se realizarán con una periodicidad no mayor a un mes, durante la construcción y después cada seis meses.
10. En algunas zonas de esta parte de la ciudad se encuentran horizontes de arcilla color negro de diverso espesor y que puede considerarse del tipo expansivo, ya que este tipo de suelos pueden expandirse o contraerse dependiendo del contenido de humedad o viceversa.
11. Al respecto, el proyecto debe contar con supervisión geotécnica para verificar las soluciones de remediación para los suelos con carácter expansivo en aquellas partes del predio donde ese encuentran este tipo de sedimentos o en las zonas de relleno, para que garanticen la estabilidad de los cortes, rellenos, compactaciones y cimentaciones. Y en el caso de que esta Secretaría así lo disponga, le solicite las observaciones y bitácora de los trabajos de remediación.
12. Los trabajos de cimentación deberán considerar los espesores de los paquetes de gravas y arcillas así como el escombro de ladera y construcciones previas, ya que resultan elementos de baja estabilidad y pueden dar lugar a desplazamientos si no son bien contenidos o asegurados.



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010

EXP. ADM. L-418/2009

Página 11 de 13

13. No deberá utilizarse la capa superficial de arcilla con materia orgánica para el desplante de pisos, firmes, banquetas, etc., y los rellenos y compactación de los mismos deberán respetar las especificaciones técnicas correspondientes.
14. En el tiempo de excavación de cimientos deberán de tomarse las precauciones necesarias, como la colocación de barreras, muros de protección y canales para evitar acumulaciones de agua de lluvia, además de encauzar las corrientes superficiales hacia fuera del predio.
15. Previo a los cortes, la supervisión geotécnica deberá efectuar un levantamiento de toda la infraestructura existente con el fin de localizar y ubicar tuberías de servicio, para evitar su rompimiento y cualquier riesgo de accidente.
16. Si el proyecto considera la construcción de estructuras tipo sótanos o cisternas, deberán tomarse las medidas necesarias para aislar las paredes y los muros con aislantes de alta resistencia a la corrosión y concretos con aditivos impermeabilizantes para evitar los efectos de un posible flujo de agua subterránea. Así mismo, implementar un sistema de drenes con filtro de grava que den salida lateral a los escurrimientos de agua del subsuelo con el objeto de evitar el incremento de las presiones por la saturación de los materiales a retener.
17. Los materiales a emplear como relleno, sus espesores y la compactación de los mismos deberán respetar las normas técnicas correspondientes y las recomendaciones del estudio citado.
18. Las estructuras de cimentación deberán prever el uso de aditivos que eviten la corrosión del concreto por la acción de la humedad y posible flujo del agua subterránea.
19. La supervisión geotécnica deberá vigilar las excavaciones para la cimentación, particularmente en las partes adyacentes a las casas existentes, para evitar alterar su estabilidad, derivados de la falta de presión de confinamiento al remover material.
20. El riego de jardines deberá ser moderado para no saturar el subsuelo y modificar las propiedades del terreno, debiendo colocar banquetas perimetrales en toda la edificación.
21. Todas las tuberías que transporten algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el subsuelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.

7.- En lo que respecta a lo ECOLOGIA.-

Durante la construcción.-

1. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obras, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual asearse diariamente.
2. Durante la construcción deberá acondicionar un área de comedor para uso de los trabajadores, esta deberá contar con una parrilla. Queda prohibida la realización de fogatas a cielo abierto.
3. El horario de construcción será de lunes de a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
4. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

Durante la etapa de operación.-

5. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa-habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido y/o polvos.
6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casas habitación, vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 12 de 13

- y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas, siendo los límites de 68 dB (A y C) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A y C) de las veintidós a las seis horas.
7. Se autoriza únicamente el almacenamiento de materiales con características de no peligrosos o contaminantes.
 8. Deberá contar con el registro del tipo, volumen y destino de los residuos generados.
 9. Queda prohibido la transformación del producto dentro del predio.
 10. Queda prohibido el corte de cualquier material y la aplicación de pintura dentro y fuera del predio.
 11. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, magnavoces, altavoces, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en terrazas, jardines o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
 12. Es prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, al suelo, a la vía pública o áreas verdes.
 13. Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en el área para tal fin dentro de la propiedad.
 14. Deberá respetar el horario de actividades las cuales deberán de cumplirse en un horario de 7:00 a 19:00 horas de lunes a sábado, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
 15. Los materiales a almacenar de mayor riesgo, deberán de acomodarse en lugares que no sean colindantes a casa habitación.
 16. El acomodo de material de consumo propio del giro no deberá de ocupar sitios correspondientes a la vía pública y bardas perimetrales.
 17. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.
 18. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a la vía pública.
 19. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 10-diez árboles de la especie encino, con dimensiones de 7.5 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 metros de altura y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento, en caso de no contemplar en su proyecto dicha arborización, deberá de donar al vivero municipal dichos ejemplares arbóreos, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles al inicio de operaciones.

TERCERO.- Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de una de las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

CUARTO.- La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el artículo 262 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Las licencias de uso de suelo y uso de edificación, perderán su vigencia si dentro del término de 03-tres años no se ejerce el derecho por ellas conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de su expedición. Lo anterior con fundamento en el artículo 144 Bis fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 748/2010
EXP. ADM. L-418/2009
Página 13 de 13

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para el que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEPTIMO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, comisionándose para tal efecto a las C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, Y GRISELDA GUADALUPE FIGON GOMEZ.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

"2010, AÑO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. NORMA IDALIA CONTRERAS MONTES DE OCA

ARQ. ROSA NELLY RODRIGUEZ GARZA
DIRECTORA DE CONTROL URBANO

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Everardo Trinidad Guzmán NICMO*RNRG**myri

siendo las 12:30 horas del día 5 del mes de Diciembre del 2013

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Concepción Fgon

FIRMA [Firma]

NO. DE GAFETE 45724

NOMBRE Everardo Trinidad Guzmán

FIRMA [Firma]